

Santiago, 15 de noviembre de 2011

Señor
Hernán López Böhner
Intendente de Valores
Presente

Ref.: Observaciones Contrato General de Fondos
OFORD. N° 29.155, del 10 de noviembre de 2011

De nuestra consideración:

El presente documento subsana observaciones realizadas por esa Superintendencia en Oficio de la referencia. Las correcciones solicitadas fueron enviadas vía SEIL con fecha 15 de noviembre de 2011.

1.- Título I, “Identificación de las Partes”:

- 1.1 Se eliminó la expresión “Colocador”. Lo anterior, se aplicó al resto del texto del Contrato General donde figuraba esa expresión.
- 1.2 Se incorporó tanto en el acápite en que se debe individualizar al “Agente”, como al “Partícipe”, un espacio denominado “Representante (s) Legal (es)”.

2.- Título II, “Información General sobre Fondos Mutuos”, se eliminó la frase del segundo párrafo que señalaba “en caso que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos”.

3.- Título IV, “Aportes y Rescates”:

3.1 Se precisó el alcance de lo señalado en el numeral 3.3., en cuanto a que el partícipe no libera de responsabilidad a la Administradora y/o al Agente, por la divulgación, mal uso o uso indebido por terceros de la clave proporcionada, si se acredita causa imputable a la Administradora y/o al Agente, caso en el cual éstos responderán de culpa leve.

3.2 Se agregó, al final del número 3.6, el texto que indica que, dicha información también se encontrará disponible en las oficinas de la sociedad administradora.

3.3 Se corrigió lo señalado en el numeral 3.7 ajustando el texto de dicha disposición a lo dispuesto por el artículo 2 del D.L. N° 1.328, respecto de cuando se adquiere la calidad de partícipe.

3.4 Se reemplazó, en el número 3.8, la expresión Scotiabank Chile, por “Agente”, y en el resto del texto del Contrato se identificó a Scotiabank Chile, como banco Scotiabank Chile, cuando correspondía hacer tal identificación.

3.5. En el numeral 3.9 se reemplazó la frase “medios abiertos o emitidos, en o por Scotiabank Chile” por la frase “medios contratados con el banco Scotiabank Chile”. También se eliminó la frase que señalaba “en las que se compromete a mantener fondos o cupos disponibles”. Por último se incorporó un nuevo número 3.10 para aclarar lo que ocurrirá con aquellos partícipes que deseen operar por medios remotos que no sean a través del banco Scotiabank Chile.

4.- Título V, “Información al Partícipe”, en el último párrafo, se señaló la oportunidad en la que se pondrá a disposición del partícipe los “comprobantes de aportes”.



5.- Se eliminó de la sección “**Declaraciones**” la expresión que indicaba a éstas como parte de un “Anexo” al Contrato General del Fondos.

6.- **Firma del contrato.** Se agregó una leyenda que hace referencia a la firma de un “Agente”, que esté actuando por la Administradora, como también a los representantes legales de uno u otra y del partícipe, según corresponda.

El Gerente General de esta Sociedad Administradora se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en este correo electrónico, como de que las modificaciones presentadas son las únicas que se introducen y que, efectivamente, éstas corresponden a las contenidas en el texto del Contrato General de Fondos.

Atentamente;

FABIO VALDIVIESO ROJAS
Gerente General
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.